



DDP-010504



2018-09-11 10:17 Us VENTANILLA
Destino: ARCHIVO Y CORRESPOND
Rem/Des : MARCO ANTONIO VA
Asunto: Notificación Por AVI

UNIVERSIDAD DEL PACIFICO
201820010008891

Buenaventura, 10 de Septiembre de 2018

Señor
JULIO CESAR PAREDES BETANCOURT
Docente Programa de Sociología
UNIVERSIDAD DEL PACIFICO
La ciudad

Ref. Notificación por aviso

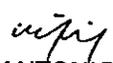
Cordial saludo,

Con fundamento en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que no pudimos realizar la notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes del envío de la citación a su correo electrónico.

Para efectos de lo dispuesto en la norma citada, se surte con la notificación de la Resolución Rectoral No. 0099 del 17 de Agosto de 2018 expedida por la Rectoría de la Universidad, por medio del cual se ordena la declaratoria de vacancia del empleo en caso de abandono del mismo, en los términos señalados en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Contra dicha notificación no procede recurso alguno y se considerará surtida el día siguiente del envío del aviso por medio de correo electrónico, cartelera y página web de la Universidad, en su historia laboral se dejará constancia de la notificación por aviso.

Atentamente,


MARCO ANTONIO VALENCIA CARDENAS
Jefe División de Desarrollo de Personal

Anexo: Resolución Rectoral No. 0099 de 2018 (2 folios).



RC -01

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0099 DE 2018
(17 AGO 2018)

“Por medio de la cual se ordena la declaratoria de vacancia del empleo en caso de abandono del mismo”

El Rector de la Universidad del Pacífico, en uso de las facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad del Pacífico es un ente Universitario autónomo creado por la Ley 65 de 1988, con personería jurídica y régimen especial.
2. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia preceptúa: *“Se garantiza la Autonomía Universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. La ley establecerá un régimen especial para las Universidades del Estado”*.
3. Que el artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 materializan el principio anteriormente referido, al establecer que *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional”*.
4. Que el Acuerdo 001 de 2009 contempla el Reglamento del Personal Administrativo.
5. Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su título III Procedimiento Administrativo General, Capítulo I Reglas Generales, Art. 34 Procedimiento Administrativo Común y Principal.

Universidad del Pacífico

Campus Universitario vía al Aeropuerto Km 13 Teléfonos

(092)2405555

Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co

Página Web: www.unipacifico.edu.co

Buenaventura - Valle del Cauca - Colombia



RC -01

6. Que desde el día 01 de junio de 2018 el Señor Julio César Paredes Betancourt no se presenta a cumplir con sus obligaciones como Docente Tiempo Completo del Programa de Sociología en la Universidad del Pacífico.
7. Que el docente a la fecha no cuenta con un permiso debidamente autorizado por las autoridades correspondientes de la Universidad del Pacífico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desvincular al docente JULIO CÉSAR PAREDES BETANCOURT, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.111.762.751 expedida en Buenaventura, del cargo de DOCENTE OCASIONAL TIEMPO COMPLETO DEL PROGRAMA DE SOCIOLOGÍA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Apelación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

Dada en Buenaventura, a los **17 AGO 2018**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FÉLIX SUÁREZ REYES

Rector

Proyectó: Pedro Nolasco Arboleda – Secretario General.

Revisó: Marco A. Valencia – Jefe DDP.

Aprobó: Félix Suárez – Rector.

Universidad del Pacífico

Campus Universitario vía al Aeropuerto Km 13 Teléfonos
(092)2405555

Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co

Página Web: www.unipacifico.edu.co

Buenaventura, Valle del Cauca, Colombia